



CARGO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033 - 2008-GR-SM/DRASAM/ATDRT

Tarapoto, 22 de Febrero del 2008

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 180-2008-ATDRT, con relación a la solicitud de Permiso de Uso de Agua con fines Agrarios y su Inscripción en el Padrón de Usuarios de Uso de agua con fines Agrarios presentado por el señor **HÉRCULES PASHANASE TAPULLIMA**, con fecha 18 de Febrero de 2008 y el Informe Legal N° 001-2008-AJ./ATDRT/YSDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de Febrero de 2008, el señor Hércules Pashanase Tapullima en calidad de propietario, se dirige a la Administración Técnica Distrito de Riego Tarapoto; solicitando Permiso de Uso de Agua y su Inscripción en el Padrón de Usuarios de Uso de Agua con Fines Agrarios, a fin de poder irrigar su predio denominado "HÉRCULES"; adjuntando para tal efecto el Contrato Privado de Compraventa, de fecha 27 de Septiembre de 2004.

Que mediante inspección ocular de campo realizada con fecha 18 de Febrero de 2008, con participación de la parte interesada, así como del personal técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Tarapoto, se verifico lo siguiente:

- El Señor Hércules Pashanase Tapullima es propietario del predio denominado "HÉRCULES", con Código Catastral N° 31774, ubicado en el Sector Capironaico, Distrito de Morales, Provincia y Región San Martín, de una extensión superficial total y bajo riego de una hectárea.
- El predio en mención es irrigada con las aguas provenientes del Canal Principal Capironaico a través de una Toma Directa denominado "Hércules", perteneciente al Comité de Regantes Capironaico, de la Comisión de Regantes Chupishiña, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2008-GR-SM/DRASAM/ATDRT/E.P.Y, de fecha 20 de Febrero del 2008, se resume y concluye que:

- Otorgar al Señor Hércules Pashanase Tapullima Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios sobre 1.00 ha. del predio denominado "HÉRCULES", el mismo que cuenta con una extensión total y bajo riego de 1.00 ha.
- Inscribir en el Padrón de Usuarios el Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas-Decreto Ley N° 17752 establece que los usos de aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.

Hércules Pashanase Tapullima
Hércules

00906643

25.02.2008





Que, asimismo el artículo 29° de la norma antes acotada señala que los permisos son otorgados por la Autoridad Local de Aguas de la jurisdicción respectiva exclusivamente sobre los recursos sobrantes, supeditados a la eventual disponibilidad de las aguas.

Que, el presente caso se adocua a lo establecido en las normas antes descritas y en el artículo 112° inciso b) del Decreto supremo N° 261-69-AP, Reglamento de los Titulos I, II y II de la Ley General de Aguas - Decreto Ley N° 17752, por cuanto el usuario solicita utilizar las aguas sobrantes provenientes del Canal Principal Capironaico a través de una Toma Directa, perteneciente al Comité de Regantes Capironaico de la Comisión de Regantes Chushipiña, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Morales, Provincia y Región de San Martín.

Que, de conformidad a lo expuesto y al Informe Legal N° 001-2008-AL/ATDRT/YSDA, de fecha 22 de Febrero de 2008, emitida por la Asesoría Legal de las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego de la Región Agraria de San Martín procede otorgar el Permiso de Uso de Agua con Fines Agrarios a favor del usuario Hércules Pashanase Tapullima.

Que, según el artículo 28°, 29°, 37° 49° y 133° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, artículo 122° inciso b) Reglamento del Título I II y III del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y artículos 54° y 58° del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el artículo 4° numeral 4.3) del Decreto Supremo N° 078-2006-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR PERMISO de Uso de Agua con Fines Agrarios, a favor del Señor Hércules Pashanase Tapullima, para irrigar su predio denominado "Hércules", por el área de una hectárea bajo riego, permiso otorgado para la Campaña 2007-2008; bajo las siguientes características:

COMISION DE REGANIES	DATOS DEL PREDIO		INF A BSTRUCTURA DE RIEGO	SUPERFICIE (Ha.)			
	U.C.	NOMBRE		TOTAL	BAJO RIEGO	LICENCIA	PERMISO
CHUPISHIÑA	31774	HÉRCULES	CANAL PRINCIPAL CAPIRONAICO	1.00	1.00	0.00	1.00

Artículo Segundo.- Registrar el presente Permiso de Uso de Agua, de conformidad al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas.

Artículo tercero.- El permiso de Uso de Agua otorgada en la presente Resolución Administrativa esta sujeta al pago de la tarifa de Agua por usos agrarios, fijada por la Administración Técnica del Distrito de Riego de Tarapoto, en caso de incumplimiento, la presente Resolución Administrativa quedará sin efecto, caducando el derecho del uso de agua otorgado.

Artículo Cuarto.- El usuario beneficiario de la presente Resolución Administrativa, deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en el Artículo 20°





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA SAN MARTÍN
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
DE RIEGO TARAPOTO

del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, así como los demás dispositivos vigentes en materia de aguas.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarapoto, Comisión de Regantes Chupishiña, Comité de Regantes Capironaico e interesados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Dirección Regional Agraria San Martín
DISTRITO DE RIEGO - TARAPOTO


Ing. Luis A. Prado Asenjo
ADMINISTRADOR TÉCNICO